



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 683/96

FUNDAMENTOS

La necesidad de contar con un puente sobre el canal principal de riego del sistema Alto Valle Oeste, que atraviesa el ejido urbano de Contraalmirante Cordero es manifestada en función de diversos requerimientos.

Así, desde el Consorcio de Riego de Contraalmirante Cordero se expresa dicha necesidad, dado que la barda se encuentra cruzando en canal y actualmente debe darse un rodeo de 20 kilómetros para acceder a esa barda, donde se extrae el material para impermeabilizar canales de riego.

Asimismo, se ha iniciado la Red de Cloacas de Planta Urbana, por la municipalidad de Contraalmirante Cordero.

La misma contempla la estación elevadora y mediante un conducto de impulsión se prevé la deposición de los líquidos cloacales en lagunas de tratamiento del tipo facultativas I y II, ubicadas al norte de la planta urbana, en la altiplanicie, para lo cual será necesario atravesar el canal principal de riego.

Con un concepto ecológico se ha resuelto no volcar el efluente a ningún curso de agua que tenga por destino los ríos Neuquén, Negro, Limay y sus afluentes.

La posibilidad de utilización de los efluentes tratados en una actividad agrícola productiva es un ejemplo de desarrollo sustentable, que definen los ambientalistas, cambiando un elemento contaminante, en factor de producción.

El efluente permitiría:

- Soportar la cañería de impulsión en el cruce del canal principal de riego, evitando la necesidad de una obra específica para ese fin.
- Permitir la relación directa e inmediata para atender el funcionamiento y mantenimiento de la planta de tratamiento.
- Ser el medio de comunicación apto para el emprendimiento "Forestar", teniendo acceso directo a la zona, y salida de la futura producción.

Por otra parte, Contraalmirante Cordero presenta una dificultad importante para lograr evacuar la población dada la inexistencia de puentes sobre el canal principal de riego, en el centro urbano.

La población de Barda del Medio, debe cruzar el puente existente sobre la ruta número 151 y sumarse a la comunidad de San Isidro (distante a 7 kilómetros).

Lo antedicho requiere del puente como derivación ante emergencias hídricas.

Los argumentos expuestos avalan suficientemente la necesidad de la construcción del puente, cuyo emplazamiento sería en la progresiva kilómetro 8.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

AUTORES: Hernalz, García, Jáñez, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas,  
que se instrumenten los medios a fin de construir un puente sobre el canal principal de riego, a la altura de la progresiva Km. 8, en el ejido de la Municipalidad de Contralmirante Cordero.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*